

RESOLUCIÓN 293 DE 2015

(Abril 8)

Diario Oficial No. 49.489 de 21 de abril de 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifica el término del cobro persuasivo establecido en el artículo [11](#) de la Resolución número 691 de 2013, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, (UGPP),

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo [90](#) del Decreto número 0575 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, (UGPP), profirió la Resolución número [691](#) del 30 de septiembre de 2013, “por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social”, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley [1066](#) de 2006 y en su Decreto Reglamentario [4473](#) de 2006.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, (UGPP) mediante Resolución número [628](#) del 21 de abril de 2014 modificó el artículo [11](#) de la Resolución número 691 del 30 de septiembre de 2013, estableciendo como término para desarrollar la etapa de cobro persuasivo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la primera acción persuasiva adelantada por la Subdirección de cobranzas.

Que la gestión de cobro persuasivo tiene por objeto promover el pago voluntario de las obligaciones, por lo tanto, es un mecanismo idóneo para lograr la recuperación de la cartera del Sistema de la Protección Social cuyo cobro adelanta esta Unidad en virtud de las competencias atribuidas por la ley, y a la vez contribuye a generar cultura de cumplimiento en el pago para lo cual se requiere ampliar el tiempo de gestión actualmente establecido, con el fin de desarrollar estrategias adecuadas de acercamiento a los aportantes y obligados, incentivando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y advirtiendo los beneficios que se derivan de encontrarse al día en el pago de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [11](#) de la Resolución número 691 del 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo [1o](#) de la Resolución número 628 de 2014, “por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social”, el cual quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 11. Término del cobro persuasivo.** El término para desarrollar la etapa de cobro persuasivo será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha en que la UGPP realice la primera acción persuasiva, de la cual debe quedar registro en el expediente correspondiente.

PARÁGRAFO. La primera acción persuasiva debe adelantarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reparto del expediente al funcionario  competente”.

ARTÍCULO 2o. Los demás artículos de la Resolución número [691](#) del 30 de septiembre de  2013 no sufren modificaciones y mantienen su vigencia

ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número [628](#) del 21 de abril de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 8 de abril 2015.

La Directora General UGPP,

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO.